ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa | 2da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1301

2 de noviembre de 2009

Presentado por el señor *García Padilla*

Referido a la Comisión de Conjunta sobre Alianzas Público Privadas

LEY

Para derogar la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como "Ley de las Alianzas Público Privadas".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico referente a las Alianzas Público Privadas. Dicha medida declara como política pública el favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público-Privadas para la creación de proyectos prioritarios y, entre otras cosas, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura. A estos fines, se creó a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP) como una corporación pública dentro del Gobierno de Puerto Rico, adscrita al Banco Gubernamental de Fomento (BGF). La AAPP está compuesta por una Junta de Directores, que incluye al Presidente del BGF, el Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación, y dos personas nombradas por el Gobernador, que serán recomendadas por el Presidente del Senado y la Cámara de Representantes, respectivamente. La Autoridad es la única entidad gubernamental autorizada y responsable de implantar la política pública sobre estas alianzas, y determinará las funciones, servicios o instalaciones para las cuales se establecerán dichas alianzas.

Esta modalidad de financiamiento de obra pública ha sido implementada a nivel internacional y la experiencia apunta generalmente a la necesidad de mantener control por parte

del sector público de aquellos servicios esenciales para la ciudadanía. De hecho, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) de la Organización de las Naciones Unidas presentó un informe sobre el tema durante el trigésimo segundo período de sesiones de la CEPAL celebrado en la República Dominicana, en junio de 2008. A partir del análisis de diversas experiencias en América Latina y el Caribe, la organización presentó un informe en el cual se analizan los principios rectores para el desarrollo de política pública efectiva para la implementación de alianzas con el sector privado. Estos principios destacan que para promover alianzas exitosas es necesaria la construcción de consensos y entendimientos sociales como los pilares para instrumentar estrategias que superen los ciclos políticos, así como modalidades eficaces de organización interna del aparato público.

Según el referido informe, el primer principio es que en una era de globalización e intensa competencia internacional, el desarrollo de políticas públicas en el contexto de estrategias proactivas de mediano y largo plazo es una herramienta efectiva para lograr altas y sostenidas tasas de crecimiento. Las políticas públicas deben tener una mirada a futuro y orientarse hacia metas, que apoyen los cambios estructurales. También se requiere diseñar programas públicos e incentivos apropiados. Un segundo principio sostiene que, en una era de economías de mercado y globalización, es mejor diseñar estrategias dentro de un marco de alianzas público-privadas que puedan maximizar los flujos de información y construir los consensos necesarios para que las estrategias perseveren más allá de los ciclos políticos

Según el análisis de la CEPAL**,** los países exitosos que lograron consolidar alianzas público-privadas debieron prestar especial atención a la gobernabilidad de los procesos institucionales. Por lo cual, las estrategias deben ser dirigidas por organismos públicos con competencia sobre el sector real de la economía, que gocen del apoyo político al más alto nivel y que tengan recursos financieros adecuados para poder desarrollar y avanzar en sus planes. La CEPAL afirma que si se observa la experiencia de América Latina en el desarrollo de alianzas público-privadas, se aprecian debilidades en el marco institucional, que muestra problemas de coordinación y se mantiene relativamente estático. Esto resulta, entre otras cosas, en una dispersión de los recursos disponibles para programas de servicios públicos, duplicaciones,

vacíos de cobertura para actividades estratégicas del sector privado y falta de continuidad en el financiamiento de actividades de larga gestación, como la innovación.

Otros principios apuntan a la necesidad de un riguroso y constante monitoreo y evaluación del impacto de los incentivos públicos y de transparencia: ambas cosas facilitan la eficacia y previenen el riesgo de que intereses especiales absorban al Estado.

En contraste, las Alianzas Público-Privadas según definidas en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, distan profundamente de estos proyectos que se recomiendan a nivel internacional. Por un lado, promueven la privatización a gran escala sin garantías mínimas para velar por el mejor interés público ya que no se protegen instalaciones gubernamentales esenciales como las escuelas o los servicios básicos de agua y energía. Además, se permite la privatización de cualquier bien o servicio público que se estime propio o necesario por los miembros de la Autoridad para las Alianzas Privadas. A este organismo se otorgó el poder de realizar decisiones de política pública y decidir los contratos de privatización que serán impulsados sin que haya representación real del interés público. Mas aún, bajo la actual Ley para las Alianzas Público Privadas parece inevitable el despido de más trabajadores ya que no se validan los convenios colectivos vigentes y el contratante privado que pase a formar parte de una de estas "Alianzas" no será responsable de las obligaciones relacionadas al mérito, tiempo y servicio acumulados por los empleados gubernamentales.

La Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009 también ignora parámetros esenciales de sana administración permitiendo la negociación del futuro de nuestro País bajo procesos confidenciales de negociación y contratación. Además, se permite que una empresa pueda tomar control completo de un bien o servicio del Gobierno al estar exentos de cumplir con la Ley de Contabilidad del Gobierno y la Ley de Monopolios, sin asumir deudas y disfrutando de exenciones contributivas. Se elimina también el proceso de subastas en determinados casos, mientras el contratante tendrá discreción para determinar las tarifas que va a cobrar por el servicio.

Al analizar la experiencia internacional, es posible constatar que en aquellas jurisdicciones donde no se ha fortalecido el interés público las denominadas "alianzas público-privadas" son fragmentadas, carecen de continuidad o son captadas por intereses especiales.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa estima meritorio derogar la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como "Ley de las Alianzas Público Privadas" a los fines de velar por el interés público y los mejores intereses de nuestra ciudadanía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se deroga la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como "Ley de las Alianzas Público Privadas".

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.